



Universidad
Internacional
de Valencia

Normativa de Evaluación

Aprobado por Resolución Rectoral de 30 de mayo de 2024

Índice

Preámbulo.....	4
Capítulo I.- Disposiciones Generales	4
Artículo 1.- Objeto.....	4
Artículo 2.- Derechos y deberes	4
Artículo 3.- Convocatorias.....	5
Artículo 4.- Realización de las pruebas de evaluación	6
Artículo 5.- Modificación de fechas de pruebas de evaluación	7
Artículo 6.- Pruebas de evaluación para estudiantes con diversidad funcional	7
Artículo 7.- Utilización de medios ilícitos	8
Capítulo II.- Evaluación continua.....	8
Artículo 8.- Evaluación continua	8
Capítulo III.- Pruebas de evaluación presenciales.....	9
Artículo 9.- Puntualidad e inicio de las pruebas de evaluación	9
Artículo 10.- Permanencia y finalización de la prueba de evaluación	9
Capítulo IV. Pruebas de evaluación online.....	9
Artículo 11.- Instrucciones técnicas	9
Artículo 12.- Permanencia y finalización de la prueba de evaluación	10
Capítulo V.- Calificación y revisión ordinaria de las calificaciones.....	10
Artículo. 13.- Calificación de asignaturas	10
Artículo 14.- Sistema de calificaciones.....	10
Artículo 15.- Publicación y Revisión ordinaria de pruebas de evaluación y calificación (a excepción de los Trabajos Finales de Título - TFT)	11
Artículo 16. - Publicación y Revisión Ordinaria de los Trabajos Final de Título.	11
Capítulo VI. -Comisión de Reclamación de calificaciones	12
Artículo 17. Derecho del estudiante	12
Artículo 18. Procedimiento de Reclamación a la Comisión de Reclamación de calificaciones....	12
Artículo 19. Designación y composición de la Comisión.....	13
Capítulo VII.- Actas	13
Artículo 20. Actas	13
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Plazos.....	13
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Referencia de género	14



DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	14
DISPOSICIÓN FINAL	14
Anexo I: Causas de Invalidación de la Prueba de Evaluación Online	15

Preámbulo

El artículo 3.2 b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de diciembre, del Sistema Universitario, atribuye expresamente a las universidades privadas la autonomía de elaborar sus normas de régimen interno.

En virtud del artículo 3.2 de las Normas de organización y funcionamiento de la Universitat Internacional Valenciana, y de la potestad conferida por la Ley Orgánica 2/2023, se dicta la presente normativa en la que se regulan las características, condiciones y demás aspectos relativos a la realización de pruebas de evaluación, calificación de las mismas, revisión y actas.

Por Resolución Rectoral de fecha 16 de marzo de 2018 se aprobó la Normativa de exámenes de la Universidad Internacional de Valencia que tenía por objeto regular las características y la realización de los exámenes presenciales y online que debían realizar los estudiantes de la Universidad Internacional de Valencia, tanto para los títulos propios como para las titulaciones oficiales.

Posteriormente, el 25 de febrero de 2019 se aprobaron unas nuevas Normas denominadas Normativa de Evaluación, que incluía como principal novedad la Comisión de Reclamaciones de calificaciones, ofreciendo al estudiante, una vez agotado el procedimiento de revisión ordinario, el derecho de interponer una reclamación de la calificación final definitiva de una asignatura.

En octubre de 2020 se modificó nuevamente la Normativa de Evaluación, introduciendo cambios en el contenido de la evaluación continua y convocatorias, y suprimiendo los anexos relativos a modelos de solicitud, remitiendo a los estudiantes a los modelos de solicitud online disponibles en la secretaría virtual.

Habida cuenta de los cambios que se han ido produciendo durante estos últimos años tanto a nivel general universitario como internos de la propia universidad, resulta necesario una nueva redacción de la Normativa de Evaluación para regular de una forma más detallada las Pruebas de Evaluación Online.

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto

1. La presente normativa tiene por objeto regular la realización de las actividades y pruebas de evaluación presenciales y online que deberán realizar los estudiantes de la Universidad Internacional de Valencia, tanto para los títulos propios como para las titulaciones oficiales, así como los procedimientos de revisión y reclamación de calificaciones. El sistema de evaluación de la Universidad se estructura en un conjunto de actividades de evaluación continua (portafolio) y pruebas de evaluación final. Las asignaturas de prácticas externas y trabajos de final de título tienen una reglamentación concreta por su peculiaridad.

Artículo 2.- Derechos y deberes

1. El profesorado tiene el derecho y el deber de evaluar al alumnado, de manera rigurosa e imparcial de acuerdo a las competencias establecidas en la asignatura.
2. El alumnado tiene derecho a ser evaluado de manera rigurosa e imparcial de acuerdo a las competencias, el sistema, el procedimiento y los criterios que se especifiquen en la planificación de las asignaturas donde se incluirán los siguientes aspectos:
 - El sistema de evaluación continua y final en las diferentes convocatorias.
 - La necesidad o no de realizar pruebas de evaluación.

- La modalidad de las mismas (online o presencial) y los requerimientos necesarios para su realización.
 - Los criterios de evaluación y su ponderación.
3. El estudiantado tiene el deber de proceder con honestidad en todos los procesos de evaluación en los que participe, evitando cualquier situación fraudulenta.
 4. El estudiante debe poder ser identificado en cualquier prueba de evaluación, sea presencial u online.
 5. Los exámenes online serán controlados con el sistema de tecnología de supervisión remota y monitorización de la actividad evaluativa (Proctoring) que permite controlar su efectiva y honesta participación en los exámenes y pruebas realizados. Dicho sistema es utilizado única y exclusivamente para esta función de control y nunca para ninguna otra finalidad distinta.
 6. El estudiante debe conocer y aceptar la política de privacidad, así como los términos y condiciones de uso establecidos por la Universidad para poder acceder a las pruebas de evaluación presenciales u online. El estudiante podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos a través de: rgpd@universidadviu.com
 7. El estudiante podrá solicitar el acceso a sus imágenes grabadas por el sistema de Proctoring cuando éstas sean evidencia de su prueba de evaluación, para lo que deberá seguir el trámite indicado por la dirección de título, y siempre teniendo en cuenta el periodo de conservación de las mismas. Finalizada la docencia y cerradas las actas definitivas, el estudiante no podrá solicitar sus imágenes vinculadas a su evaluación mediante Proctoring.
 8. La conservación de las pruebas de evaluación, ya sean realizadas de forma presencial o de forma online, se establece hasta la finalización del curso académico siguiente. En los supuestos de recurso contra la calificación, deberán conservarse hasta que exista resolución firme.

Artículo 3.- Convocatorias

1. De conformidad con la Normativa de Permanencia de la universidad, los estudiantes de Grado dispondrán de un máximo de 6 convocatorias para superar una asignatura durante todos los años que invierta en la finalización de su título, y los estudiantes de Máster dispondrán de 4 convocatorias. La no presentación a cualquier prueba de evaluación no consume convocatoria. Sí consumen convocatoria, el abandono de una prueba de evaluación una vez comenzada y también la no superación de la misma.
2. La matrícula de cada asignatura en cada curso académico, dará derecho al estudiante únicamente a dos convocatorias de evaluación en la edición del curso académico en la que esté matriculado.
3. En el caso de haberse consumido el máximo de convocatorias establecidas en la Normativa de Permanencia, el Rector, podrá excepcionalmente conceder, por una sola vez, una convocatoria de Gracia, que se resolverá de forma motivada, previo informe de la Comisión de Permanencia.
4. Aquellos estudiantes que, para obtener el título, tengan pendientes de superación un máximo de dos asignaturas, excluido el TFG, podrán solicitar el adelanto de las convocatorias oficiales de aquellas asignaturas ubicadas en el segundo semestre del curso, siempre y cuando, en el caso de asignaturas teóricas, ya hayan sido matriculadas con anterioridad. En el caso de asignaturas teóricas con simulación o prácticas de laboratorio o asimilado, que implican presencialidad física, solo se autorizará el adelanto de la convocatoria en el caso de que la titulación cuente con dos ediciones al año y haya plazas disponibles en la edición anterior. La solicitud será dirigida a Secretaría Académica. En el caso de solicitar adelantamiento de la asignatura de prácticas y/o TFT, será necesaria la autorización previa del Departamento de Prácticas y/o Director de Título respectivamente. En el caso de asignaturas con simulación y/o prácticas de laboratorio con dos ediciones al año, será necesaria la autorización previa de Dirección del Título.

5. Para presentarse a cualquiera de las convocatorias de prueba de evaluación, el estudiante debe estar al corriente de pagos.

Artículo 4.- Realización de las pruebas de evaluación

1. En cuanto a las pruebas de evaluación presenciales:
 - a) Los periodos previstos, tanto en primera como en segunda convocatoria, se incluirán en el calendario oficial específico de cada una de las titulaciones, en el que se indicará la fecha de la prueba de evaluación de las diferentes materias o asignaturas.
 - b) Las pruebas de evaluación presenciales se llevarán a cabo de conformidad con la comunicación efectuada a los estudiantes por el departamento correspondiente en cuanto al día, hora y sede.
2. En cuanto a las pruebas de evaluación online:
 - a) Se llevarán a cabo de conformidad con la comunicación que previamente haya efectuado el profesorado a los estudiantes en cuanto al día y franja horaria.
 - b) En cuanto a las fechas previstas, tanto en primera como en segunda convocatoria, vendrán fijadas en la planificación de cada una de las asignaturas.
 - c) Se podrán fijar dos horarios, atendiendo a los posibles cambios horarios dependiendo del lugar geográfico en el que se encuentre el estudiante, que estarán especificados en la planificación de la asignatura.
 - d) Cada estudiante podrá presentarse únicamente a uno de los dos horarios, considerándose la prueba de evaluación automáticamente suspendida si accediese a los dos horarios de la misma prueba de evaluación.
 - e) La estancia en la que se realiza el examen debe estar suficientemente iluminada en todo momento, permitiendo ver el entorno en el que el estudiante está desarrollando la prueba.
 - f) Las webcams deberán estar conectadas durante todo el examen y las imágenes que recoja deberán ser nítida. El estudiante podrá comprobarlo en la antesala del examen, gracias a las capturas que la aplicación realiza en ese momento. Es importante revisar este extremo antes de acceder al examen.
 - g) La aplicación de control del monitor debe estar activa. El estudiante podrá comprobarlo en la antesala del examen. Es importante revisar este extremo antes de acceder al examen.
3. El error imputable al estudiante respecto a la fecha, hora y/o sede de realización de la prueba de evaluación, así como por la no configuración correcta del Proctoring en su equipo para su realización, no es motivo suficiente ni justifica la solicitud de una nueva fecha u hora de prueba de evaluación. En estos casos, el estudiante figurará a todos los efectos como no presentado (NP) en las actas oficiales de prueba de evaluación.
4. Cuando por circunstancias sobrevenidas resulte imposible, por causas imputables a la Universidad Internacional de Valencia, celebrar la prueba de evaluación en la fecha establecida, se propondrá y fijará una nueva fecha, previa aprobación por parte de la Dirección del Título. La fecha acordada deberá hacerse pública al menos cinco días antes a la nueva celebración de las pruebas.
5. El estudiante que lo solicite dispondrá de un justificante de asistencia a la prueba de evaluación online o presencial. Esta certificación deberá ser solicitada por el estudiante al entregar la prueba de evaluación si su modalidad es presencial o solicitarla a su orientador/a por los medios de comunicación establecidos. Dicho justificante sólo tendrá validez a efectos laborales.
6. Asimismo, antes de la celebración de la prueba, el estudiante podrá pedir a su orientador/a un justificante que acredite el día y hora que tendrá que asistir a la prueba de evaluación. Esta solicitud deberá realizarse con, al menos, 48 horas de antelación.

Artículo 5.- Modificación de fechas de pruebas de pruebas de evaluación

1. Con carácter individual el estudiante podrá solicitar la modificación de la fecha prevista para la realización de la prueba de evaluación únicamente cuando exista una causa justificada, a través de la Solicitud de modificación de fecha de Prueba de evaluación, disponible en el apartado de modelos de solicitud, dentro de la secretaria del campus virtual. La solicitud se podrá realizar hasta 30 días naturales después de la fecha de la prueba de evaluación.
2. Solamente se consideran causas justificadas las siguientes:
 - a) Enfermedad grave o accidente que imposibilite que el estudiante pueda realizar la prueba de evaluación.
 - b) Ingreso hospitalario en la fecha de la prueba de evaluación del propio estudiante o de un familiar en primer grado por consanguinidad o afinidad.
 - c) Fallecimiento de un familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad ocurrido durante las cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la prueba de evaluación.
 - d) Citación o requerimiento judicial que coincida en fecha y hora con la prueba de evaluación.
 - e) Matrimonio.
 - f) Competición en el caso de ser deportista de élite.
 - g) Nacimiento o adopción de un hijo en la fecha de la prueba de evaluación o en la semana anterior.
 - h) Aquellas otras causas graves o de fuerza mayor que justifiquen la imposibilidad de asistencia a la prueba de evaluación.
3. Los motivos laborales no se consideran causas justificadas para solicitar modificación de fechas de evaluación. El estudiante que lo precise podrá solicitar un justificante para obtener el permiso laboral necesario para concurrir a exámenes reflejado en el artículo 23.1 del Estatuto de los Trabajadores.
4. En caso de acontecer alguna de las causas justificadas anteriormente mencionadas, el estudiante deberá enviar a Dirección del Título el correspondiente justificante o certificación oficial que acredite la solicitud de modificación de la fecha de prueba de evaluación, junto con la solicitud de modificación de fecha de Prueba de evaluación, disponible en el apartado de modelos de solicitud, dentro de la secretaria del campus virtual.
5. La Dirección del título decidirá en base a la solicitud y la documentación aportada, y en caso de aprobarse, tramitará la solicitud de modificación de fecha de la prueba de evaluación.
6. En el caso de pruebas de evaluación presenciales, el estudiante que no pueda concurrir, por causa justificada, al primer período establecido en el calendario, será convocado directamente al segundo período, sin posibilidad de cambio, reflejándose como su primera convocatoria. El estudiante que hubiera suspendido o no pudiera concurrir por causa justificada en este segundo período, podrá agotar su segunda convocatoria realizando la prueba de evaluación en una de las sedes de Valencia, Madrid o Barcelona de la Universidad, a su elección, en una fecha convenida entre la Dirección del Título y el estudiante.
El estudiante indicará en el mismo formulario de solicitud de modificación la sede elegida.

Artículo 6.- Pruebas de evaluación para estudiantes con diversidad funcional

1. Los estudiantes con algún tipo de diversidad funcional tienen derecho a una atención personalizada y especial en la evaluación que deberá ajustarse a sus circunstancias.
2. Las adaptaciones para la realización de la/s prueba/s de evaluación se realizarán según el Protocolo de Actuación a Estudiantes con Diversidad Funcional o cualquier otra disposición dictada por la Universidad que sea de aplicación.

3. En el caso de exámenes presenciales y, si fueran precisas medidas de adaptación especiales, el estudiante deberá contactar con el departamento correspondiente con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista.

Artículo 7.- Utilización de medios ilícitos

1. Una vez iniciada la prueba de evaluación al estudiante, sea presencial u online, éste sólo tendrá a su alcance el material autorizado indicado expresamente en las instrucciones de la misma.
2. Se prohíbe, durante la realización de los exámenes, tanto el uso como la tenencia de cualquier material de consulta o ayuda, así como de dispositivos electrónicos de comunicación, de almacenamiento de datos y ordenadores. Los teléfonos móviles y relojes inteligentes deberán permanecer apagados en todo caso. En el caso de exámenes online que requieran el uso de doble cámara, se darán las indicaciones oportunas a los estudiantes para tal fin.
3. Los estudiantes deberán abstenerse de utilizar, cooperar en procedimientos fraudulentos o realizar conductas inadecuadas durante las pruebas de evaluación, entre otras:
 - Copiar mediante cualquier medio.
 - La presencia de otras personas en pruebas online.
 - La comunicación con otro estudiante o con otra persona por cualquier vía.
 - La suplantación de identidad y la falsificación de documentos.
 - El incumplimiento de las indicaciones dadas por los responsables de las pruebas.
 - La sustracción o acceso al contenido de las pruebas previo a su realización.
 - La alteración del normal desarrollo de la realización de las pruebas de evaluación.
 - Así como todas las conductas incluidas en el Anexo I de la presente normativa.
4. Cuando un estudiante incurra en alguno de los supuestos anteriormente mencionados como ilícitos, la persona responsable de la prueba procederá a:
 - Invalidar el examen, tras la detección de la acción gracias a las herramientas de monitorización utilizadas por la Universidad Internacional de Valencia.
 - Instar la apertura de un procedimiento disciplinario cuando se reincide en la acción y esté tipificada como una falta en el correspondiente Reglamento Disciplinario.
5. Al estudiante que lleve a cabo algunas de las conductas anteriormente descritas, se le evaluará en actas como suspenso (0) en la asignatura en la que estuviera realizando la prueba de evaluación, con la consiguiente pérdida de convocatoria.

Capítulo II.- Evaluación continua

Artículo 8.- Evaluación continua

1. La evaluación continua (portafolio) de cada asignatura se reflejará en la planificación de la misma y las actividades se ajustarán a los objetivos, competencias, contenidos y dedicación asignada en el plan de estudios.
2. El estudiante es el responsable de conocer el formato y las fechas de entrega de las actividades de evaluación continua, en primera y segunda convocatoria, comunicadas a través del campus virtual. No serán evaluadas ni calificadas si se presentasen en formato o fecha distinta.
3. En el caso de que el profesorado advierta situaciones de fraude o falta de honestidad en la evaluación continua, la calificación del portafolio (conjunto de evaluación continua) será de suspenso (0), con la consiguiente pérdida de convocatoria.

Capítulo III.- Pruebas de evaluación presenciales

Artículo 9.- Puntualidad e inicio de las pruebas de evaluación

1. Se requerirá puntualidad respecto a la hora de comienzo, debiendo acudir los estudiantes media hora antes de la hora señalada para el comienzo (siempre hora peninsular), provistos del correspondiente documento oficial de identidad.
2. La falta de identificación del estudiante supondrá la no realización del mismo y su calificación como no presentado (NP).
3. Toda prueba de evaluación deberá contener el nombre y apellidos del estudiante. La prueba de evaluación presentada sin identificación comportará la pérdida del derecho a reclamación alguna, y en el supuesto de que se pudiera identificar al estudiante, comportará también la pérdida de convocatoria y la calificación como No Presentado (NP).
4. El profesor o la profesora y/o supervisor o supervisora realizará y conservará un control de firmas de los estudiantes asistentes a la prueba de evaluación.
5. Una vez iniciada la prueba de evaluación, ningún estudiante podrá acceder a la misma.

Artículo 10.- Permanencia y finalización de la prueba de evaluación

1. Iniciada la prueba de evaluación, el estudiante no podrá ausentarse de la misma antes de su entrega, de no ser por causa mayor justificada.
2. El abandono supondrá su renuncia a la misma y la consiguiente pérdida de convocatoria.
3. La duración máxima de la prueba de evaluación se comunicará a los estudiantes al inicio de la misma.
4. En el momento de entregar la prueba de evaluación, cada estudiante deberá identificarse nuevamente presentando la documentación con la que accedió al aula.
5. El estudiante entregará la prueba de evaluación en el documento establecido por la Universidad y únicamente se evaluarán las respuestas recogidas en el espacio habilitado para respuestas.

Capítulo IV. Pruebas de evaluación online

Artículo 11.- Instrucciones técnicas

1. Las pruebas de evaluación online de la Universidad Internacional de Valencia deben garantizar la autoría, la identidad, el control del fraude y el control del entorno donde el estudiante desarrolla las mismas.
2. El estudiante tiene la obligación de cumplir con los requisitos técnicos exigidos y comunicados previamente, en el día y hora de la prueba de evaluación.
3. Las instrucciones que se faciliten para la realización de las pruebas de evaluación online recogerán los requerimientos específicos para la realización de dicha prueba e implicarán la aceptación de los mismos por parte del estudiante.
4. El personal responsable podrá solicitar en cualquier momento al estudiante la aceptación para tomar control remoto del ordenador donde se realiza la prueba de evaluación.
5. El personal responsable tiene total potestad para solicitar en cualquier momento la identificación del estudiante o proceder de la manera que considere adecuada para contrastar la identidad del mismo.
6. En el anexo I de este documento (“Causas de Invalidación de la Prueba de Evaluación Online”) se enumeran las conductas fraudulentas o inadecuadas que el estudiante deberá evitar durante la realización de pruebas de evaluación online.

Artículo 12.- Permanencia y finalización de la prueba de evaluación

1. La duración máxima de la prueba de evaluación online se comunicará a los estudiantes al inicio de la misma.
2. Iniciada la prueba de evaluación online, el estudiante deberá permanecer delante de la pantalla y no podrá levantarse, realizar movimientos extraños reiteradamente o ausentarse de la misma antes de su finalización.
3. Cualquiera de las conductas anteriores será calificada como inadecuada y supondrá la invalidación de la prueba y la consiguiente pérdida de convocatoria.

Capítulo V.- Calificación y revisión ordinaria de las calificaciones

Artículo. 13.- Calificación de asignaturas

1. Para superar una asignatura es necesario haber obtenido como mínimo un 5 sobre 10, tanto en la evaluación continua (portafolio) como en la evaluación final, salvo que la memoria de verificación del título disponga otra calificación o porcentaje.
2. La evaluación continua (portafolio) solo se aplicará para la calificación del acta del alumno cuando ya se haya presentado a examen. Si no ha realizado examen, y sí ha presentado el portafolio, la calificación en la asignatura deberá ser NP. De este modo, el estudiante no le consumirá convocatoria.
3. Si se ha presentado a examen, pero no ha superado el portafolio, se calificará de la siguiente manera:
 - Si la calificación final es menor de 5, se califica en el acta con la nota que haya obtenido el estudiante.
 - Si el estudiante ha obtenido en el examen un 5 o más, la calificación en el acta será de 4, perdiendo el derecho a la ponderación de las dos evaluaciones, continua y final.
4. En el supuesto de no superar el examen por invalidación del mismo (calificación 0), la calificación de la asignatura será de 0.
5. Si no ha superado el examen por no alcanzar el 5 requerido, la calificación final del acta será de 4, perdiendo el derecho a la ponderación de las dos evaluaciones, continua y final.

Artículo 14.- Sistema de calificaciones

1. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2013, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los resultados obtenidos por el estudiante en las pruebas de evaluación de cada una de las materias o asignaturas se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0-4,9: Suspenso (SS).

5,0-6,9: Aprobado (AP).

7,0-8,9: Notable (NT).

9,0-10: Sobresaliente (SB).

9,0-10: Matrícula de Honor (M).

2. Se podrá otorgar la mención de Matrícula de Honor en la proporción de 1 matrícula de honor por cada 20 estudiantes del grupo o fracción, cuando se considere que el desempeño en la asignatura ha sido excepcional.
3. La nota media ponderada del expediente académico del estudiante vendrá expresada con dos decimales, aplicándose la siguiente escala:
 - 0-4,99: Suspenso (SS).
 - 5,00-6,99: Aprobado (AP).
 - 7,00-8,99: Notable (NT).
 - 9,00-10: Sobresaliente (SB).
 - 9,00-10: Matrícula de Honor (M).

Artículo 15.- Publicación y Revisión ordinaria de pruebas de evaluación y calificación (a excepción de los Trabajos Finales de Título - TFT)

1. En el plazo máximo de 20 días hábiles desde la realización de la última prueba de evaluación, el profesor o la profesora deberá corregir y publicar en el campus las calificaciones obtenidas en los diferentes elementos que conforman la evaluación final de la asignatura. Desde ese momento, el estudiante tiene 7 días hábiles para solicitar la revisión de su evaluación ante el profesor. Transcurrido dicho plazo, el estudiante ya no tendrá derecho a solicitar una revisión.
2. Únicamente podrá solicitar la revisión el estudiante a través del modelo de solicitud "Revisión ordinaria de calificación", disponible en el apartado secretaría dentro del campus virtual. El estudiante deberá remitir la solicitud al profesor y al coordinador/director del título en el plazo indicado.
3. La revisión se efectuará por videoconferencia y de forma individualizada. La sesión no se grabará y ambos tendrán la cámara abierta. El estudiante se tendrá que identificar con su DNI o pasaporte antes de iniciar la revisión. Se podrá mostrar el examen, pero no enviar.
4. La revisión puede suponer que la calificación obtenida en la/s prueba/s se mantenga o varíe, pudiendo ocurrir que resulte superior o inferior a la calificación provisional.
5. Una vez transcurrido el plazo establecido de revisión, en los tres días hábiles siguientes, se publicarán las nuevas calificaciones en campus y se transformarán en calificaciones definitivas.

Artículo 16. - Publicación y Revisión Ordinaria de los Trabajos Final de Título.

1. Una vez defendido el Trabajo Final de Título, el Tribunal, en sesión cerrada, deliberará sobre la evaluación del TFT e informará al estudiante sobre su superación o no, aunque no se le notificará necesariamente su calificación final.
2. El Tribunal cumplimentará el acta de calificación y el Secretario/a como representante del Tribunal la firmará y el profesor o la profesora responsable del TFT la pondrá a disposición de Secretaría Académica en el plazo máximo de 7 días hábiles.
3. En el plazo de 5 días hábiles, computables desde la publicación de la calificación provisional, el estudiante podrá solicitar la revisión ordinaria de la misma.
4. En el supuesto de que la calificación se comunique al estudiante al final de la sesión de defensa, éste podrá renunciar a la revisión de la calificación del TFT en ese mismo acto. En dicho caso, el acta se pondrá a disposición de Secretaría Académica en el plazo máximo de 3 días hábiles.
5. Esta renuncia implica el cierre del expediente del estudiante y, por tanto, la imposibilidad de efectuar modificaciones en el mismo.

Capítulo VI. -Comisión de Reclamación de calificaciones

Artículo 17. Derecho del estudiante

1. La calificación definitiva de una asignatura podrá ser objeto de reclamación por parte del estudiante siempre que ya se haya realizado la revisión ordinaria de la calificación provisional, y no incurra en ninguna causa descrita en el apartado 3 del artículo 18.

Artículo 18. Procedimiento de Reclamación a la Comisión de Reclamación de calificaciones

El estudiante, una vez agotado el procedimiento de revisión ordinario, podrá cuando considere que haya sufrido una situación de indefensión académica (vulneración de sus derechos), interponer una reclamación de su calificación en una asignatura, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. El procedimiento se iniciará a instancia del estudiante mediante el modelo de solicitud disponible en el apartado secretaría dentro del campus virtual ante el/la Decano/a de Facultad o Director/a de la Escuela correspondiente. El plazo será de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de la calificación definitiva tras la revisión ordinaria. La solicitud de Reclamación se enviará por correo electrónico a la dirección de la coordinación del título al que pertenezca la asignatura, donde quedará registrada.
2. El/la Decano/a de Facultad o Director/a de la Escuela correspondiente, una vez examinada la solicitud, resolverá sobre la admisión a trámite o no de la reclamación interpuesta en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la solicitud.
3. Serán causas de inadmisión las siguientes:
 - Carecer de legitimación para interponer la reclamación.
 - Tratarse de una calificación no susceptible de reclamación: por no ser definitiva, o por no haber agotado el procedimiento de revisión ordinario.
 - Haber transcurrido el plazo para la interposición de la reclamación.
 - Carecer manifiestamente de fundamento académico la reclamación.
 - Inadecuada justificación y falta de evidencia de la indefensión alegada.
4. Cuando el motivo de la reclamación de calificación sea por invalidación del examen por conducta ilícita, la Comisión de Reclamaciones podrá delegar en una comisión tecnológica, cuya composición será determinada por el Vicerrectorado responsable en materia tecnológica.
5. En el supuesto de admitir a trámite la reclamación, el/la Decano/a de Facultad o Director/a de la Escuela correspondiente delegará en el Vicedecano/a de Facultad o Subdirector de la Escuela correspondiente la recopilación de toda la documentación necesaria para el estudio del caso, con la ayuda del profesor o profesora responsable de la asignatura y el Director o la Directora del título correspondiente. Este trámite se efectuará en el plazo de 2 días hábiles contados desde la admisión a trámite de la reclamación.
6. El Vicedecano/a de Facultad o Subdirector de la Escuela correspondiente dará traslado del compendio de dicha información y documentación a la Comisión de Reclamaciones de

Calificaciones competente en dicha área de conocimiento para que, tras su estudio, elabore un informe motivado y una propuesta de resolución en el plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la documentación. Este informe en ningún caso es vinculante.

7. A la vista del informe de la Comisión y de su propuesta de resolución, el/la Decano/a de Facultad o Director/a de la Escuela o persona en quien delegue resolverá en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la propuesta de la Comisión.
8. La resolución final deberá ser motivada y notificada por el/la Decano/a de Facultad o Director/a de la Escuela o persona en quien delegue al estudiante en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la interposición de la reclamación. La comunicación al estudiante se realizará mediante correo electrónico, salvo que este haya manifestado expresamente en la solicitud que desea recibirla por correo ordinario.
9. Contra dicha decisión no se podrá interponer reclamación alguna ante órganos académicos de la universidad.

Artículo 19. Designación y composición de la Comisión

1. La Comisión de Reclamaciones de Calificaciones se constituirá en el momento en el que se admita a trámite una solicitud de reclamación.
2. La Comisión estará compuesta por el el/la Vicedecano/a de Facultad o Subdirector/a de la Escuela correspondiente, que actuará como Presidente o Presidenta de la Comisión, el Director o Directora de Título afectado con funciones de Secretario o Secretaria, y un profesor o una profesora con plena capacidad docente del área de conocimiento.
3. En caso de que el profesor o profesora que haya calificado al estudiante en la asignatura cuya revisión se debate sea miembro de la Comisión, será sustituido por un suplente designado por Vicedecano/a de Facultad o Subdirector/a de la Escuela.

Capítulo VII.- Actas

Artículo 20. Actas

1. Una vez publicadas las calificaciones definitivas y, en su caso, efectuadas las revisiones ordinarias y resueltas las reclamaciones de calificaciones, se procederá a la elaboración de las actas, atendiendo a los criterios de evaluación fijados en la planificación de cada asignatura.
2. Publicada el acta de cada asignatura, el estudiante y el profesor o la profesora dispondrán de dos días hábiles como mínimo y cinco días hábiles como máximo para comprobar que no existe ningún error en las calificaciones. Agotado este plazo, el acta será definitiva.
3. El estudiante tiene la obligación de revisar sus calificaciones publicadas en las actas definitivas.
4. Cualquier corrección que se precise hacer sobre las Actas cerradas, solo podrá autorizarla el profesor o la profesora encargado de la asignatura por escrito dirigido a la Secretaría Académica, mediante el formulario habilitado a tal efecto.
5. Finalizada y cerrada la edición del curso en la que esté matriculado el estudiante, perderá su derecho a solicitar modificación alguna en las actas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Plazos

A los efectos de los plazos mencionados en esta normativa de entenderán días inhábiles, además de los domingos y festivos, todos los días del mes de agosto y los de los periodos oficiales de vacaciones de Navidad y Semana Santa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Referencia de género

Todas las denominaciones contenidas en la presente normativa que se lleven a cabo en género común, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Texto Consolidado de la Normativa de Evaluación aprobado por Resolución Rectoral de 10 de mayo de 2022, y modificado por Resolución Rectoral de 21 de julio de 2022 y por Resolución rectoral de 21 de octubre de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Rector y el Director General de la Universidad Internacional de Valencia (VIU).

Anexo I: Causas de Invalidación de la Prueba de Evaluación Online

Las pruebas de evaluación online de la Universidad Internacional de Valencia deben garantizar la autoría, la identidad, el control del fraude y el control del entorno donde el estudiante desarrolla las mismas. El estudiante tiene la obligación de cumplir, el día y hora de la prueba de evaluación, con los requisitos técnicos mínimos exigidos y comunicados previamente.

Iniciada la prueba de evaluación online, el estudiante deberá permanecer delante de la pantalla y no podrá levantarse, realizar movimientos extraños reiteradamente o ausentarse de la misma antes de su finalización. Se recomienda que el estudiante mantenga la vista fija en la pantalla y no realice movimientos visuales o de cabeza que pudieran significar indicio de fraude.

Es responsabilidad del estudiante tener bien configurado el programa de control de la identidad y el fraude. La Universidad pondrá los medios para ayudar al estudiante a verificar la correcta instalación y comprobación de funcionamiento de dichos programas. Si fuera necesario, y siempre con carácter previo al inicio del examen, el estudiante podrá contactar con los compañeros de soporte técnico de la Universidad para que revisen su configuración y evitar así posteriores incidencias que pudiesen invalidar su examen.

Una vez se accede al examen, éste será calificado, aunque el estudiante haya permanecido en él durante un breve espacio de tiempo. Por lo que se entenderá realizado el examen siempre que el estudiante haya accedido al mismo.

Los siguientes comportamientos serán objeto de invalidación del examen:

1. No cumplir con los requisitos técnicos comunicados previamente para la realización del examen.
2. Durante la realización del examen no podrán estar más personas en la estancia.
3. Tener las webcams desconectadas durante el examen.
4. No se permite el uso de ningún dispositivo o material adicional, salvo autorización expresa. El uso de auriculares u otros dispositivos electrónicos está terminantemente prohibido.
5. No se puede tener conectado más de un monitor o tener conectada una máquina virtual.
6. No se puede tener abierta y/o en segundo plano ninguna otra aplicación, salvo autorización expresa.
7. No se permite la realización de capturas de pantalla durante la realización del examen. La captura y/o difusión de imágenes del examen podrá ser motivo de apertura de expediente disciplinario.
8. No se permite la función copiar y pegar, ni ningún comando cuyo fin sea éste.
9. Queda expresamente prohibido utilizar cualquier medio que tenga como finalidad sustraer, total o parcialmente, preguntas del examen para su posterior uso. La divulgación de imágenes o documentos que contengan una copia del examen o de fragmentos del mismo será puesto en conocimiento de la Comisión Disciplinaria para que valore el inicio de un procedimiento disciplinario.

Una vez finalizado el examen, el profesor o la profesora dispondrá de los informes elaborados por los sistemas de control del fraude para su revisión y toma de decisiones según protocolo interno.

En el caso de que se detecten otras irregularidades durante la realización de la prueba de evaluación que no se ajusten a ninguno de los comportamientos arriba indicados, y siempre que puedan ser considerados intento de fraude, el profesor o la profesora podrá invalidar el examen y, además,

deberá poner este hecho en conocimiento de la Dirección del Título para que pueda proponer la ampliación de los comportamientos recogidos en este anexo.

Según se indica en el art. 7.5 de esta normativa, la invalidación del examen conllevará que la asignatura en la que estuviera realizando la prueba de evaluación se evalúe en actas con la calificación de suspenso (0), con la consiguiente pérdida de convocatoria.

El estudiante podrá tener acceso a la evidencia de su conducta fraudulenta previa petición de revisión ordinaria y cumplimentación de la solicitud correspondiente. De conformidad con lo indicado en dicha solicitud de revisión, al solicitar la revisión el estudiante acepta que toda la información y documentación compartida durante el transcurso de la misma será confidencial, al amparo de la Propiedad Industrial e intelectual de la Universidad Internacional de Valencia.